



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°029-2023-MPH/CM

Huancabamba 20 de junio del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2023-MPH-CM, de fecha 20 de junio del 2023, el expediente N° 4816-2023/TD, de fecha 15 de junio del 2023, mediante el cual ingresa la solicitud de Licencia por Enfermedad del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Que, el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece: *No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable;*

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe lo siguiente: *"Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"*.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 27) del artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*.

Que, el Artículo 24° de la norma acotada, establece: *"En caso de (...) ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue su propia lista electoral"*.





Viene del Acuerdo de Concejo N°029-2023-MPH.ALC. de fecha 20 de junio del 2023 pág. (02 de 02).

Que, mediante Expediente N° 4816-2023/TD, de fecha 15 de junio del 2023, ingresa la solicitud de fecha 15 de junio del 2023, presentada por el Dr. Hernán Lizana Campos, mediante la cual solicita Licencia por Enfermedad a partir del día jueves 15 de junio del 2023, hasta el otorgamiento de alta médica, por haber dado positivo del análisis de descarte de DENGUE, NSI REACTIVO, conforme al análisis realizado por el laboratorio particular, practicado el día 15 de junio del 2023.

Que, estando a la solicitud presentada por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, corresponde al Concejo Municipal pronunciarse al respecto, en virtud a las atribuciones conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2023-MPH-CM, de fecha 20 de junio del 2023, estando a los fundamentos expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de los once miembros del Concejo presentes, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; Acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER LA LICENCIA** por **ENFERMEDAD**, al **DR. HERNÁN LIZANA CAMPOS**, alcalde de la municipalidad Provincial de Huancabamba, con eficacia anticipada del 15 de junio del año 2023, hasta el otorgamiento de alta médica.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a las Gerencias y Unidades Orgánicas competentes de la Entidad, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, a la unidad de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el portal Web Institucional www.munihuancabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

